

(R. C. de la C. 432)

17ma ASAMBLEA *3ra* SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 13-2014
(Aprobada en 6 de mar de 2014)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Compañía de Parques Nacionales y a la Administración de Desarrollo y Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil (\$249,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1285-2003, la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 816-2004 y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 213-2005, para el desarrollo de obras y mejoras permanentes descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Compañía de Parques Nacionales y a la Administración de Desarrollo y Empresas Agropecuarias la cantidad de doscientos cuarenta y nueve mil (\$249,000) dólares, provenientes de los balances disponibles: de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1285-2003, la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 816-2004 y la Sección 2 de la Resolución Conjunta Núm. 213-2005, a ser transferidos para llevar a cabo el desarrollo de obras y mejoras permanentes, cónsono con los propósitos que se detallan a continuación:

- | | | |
|----|--|-----------|
| 1. | Compañía de Parques Nacionales | |
| | a. Para establecer un gimnasio al aire libre en el Balneario Punta Guilarte en Arroyo, Distrito Representativo Núm. 30 | \$19,000 |
| 2. | Administración de Desarrollo y Empresas Agropecuarias | |
| | a. Para obras y mejoras permanentes de la Administración de Desarrollo y Empresas Agropecuarias | \$230,000 |
| | Total Asignado | \$249,000 |

Sección 2.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o entidad gubernamental de Puerto Rico, para el desarrollo de las obras aquí mencionadas.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179-2002.

Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

DEPARTAMENTO DE ESTADO

Certificaciones, Reglamentos, Registro

de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original

Fecha: 6 de marzo de 2014

Firma: _____



Francisco J. Rodríguez Bernier
Secretario Auxiliar de Servicios